0303

REPUBLICA DE CHILE
MAISTERIO DEL INTERIOR
DE DISCON JURIDICA

611885 UCS

Aprueba modificación a contrato de prestación de servicios de bodegaje y otros entre el Ministerio del Interior e "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada" por cesión de contrato acordada entre dicha aprobado por la Resolución Exenta N° 5.455. de la Subsecretaría de Interior, de 04.09.2001.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

DE PARTES 2 6 JUN 2003 ST

BECIBIDO TOTAL

RESOLUCION EXENTA N° 1.229

SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2003

**CONTRALORIA GENERAL** TOMA DE RAZON RECEPCION DEPART. JURIDICO DEPTR Y REGISTRO E-PART. CONTABILIDAD SUB DEP C. CENTRAL SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. C.P.Y **BIENES NAC** DEPART AUDITORIA V.O.P., U.Y T. SUB. DEP. MUNICIP. REFRENDACION REE PORS IMPUTAC. ANOT, POR \$4. 240. 128. -IMPUTAC. 05.01.01.22.17. 017.-DEDUC. DTO. L.R.Z.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la ley N° 19.842, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2003; en la Resolución N°5.455, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de Septiembre de 2001, aprobatoria de contrato de prestación de servicios de bodegaje de equipos computacionales de esta Secretaría de estado, provisión de una superficie de 100 mts.2 correspondiente a la Bodega B3 del Centro de Bodegas Integrales San Francisco, vigilancia mediante circuito cerrado, presencia de quardias durante las 24 horas del día sistemas de alarma, celebrado con fecha 31 de Agosto de dicho año con la Empresa "Inversiones Norte Sur Limitada" y considerando que dicha Empresa mediante cesión notificada a este Ministerio con fecha 30 de Noviembre último comunicó que la prestación de los referidos servicios, a contar desde el 01.01.2003, pasarían a ser atendida por su filial " Inversiones Norte Sur Servicios Limitada" por razones operativas, lo cual fue aceptado por esta Secretaría de Estado y teniendo presente que la referida modificación se formalizó entre los contratantes mediante la celebración del correspondiente acuerdo, procediendo que dicha modificación sea sancionada mediante la expedición del pertinente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

1. División de Informática

28-05-2003

- 2. División Jurídica(2)
- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. Interesado
- 5. Archivo
- 6. Partes

ARTICULO PRIMERO: Apruébase modificación la acordada al Contrato de Prestación de Servicios de Bodegaje para equipos computacionales pertenecientes a la División de Informática de esta Secretaría de Estado, que incluye la provisión de una superficie de 100 mts.2 correspondiente a la Bodega B3 del Centro de Bodegas Integrales San Francisco, servicios de vigilancia, mediante circuito cerrado de TV y presencia de guardias las 24 horas del día, sistema de alarma en los accesos y ductos para instalación de corriente trifásica y citófono, celebrado con fecha 31 de Agosto de 2001, entre el Ministerio del Interior y la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Norte Sur Limitada", aprobado por la Resolución Exenta Nº 5.455, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de Septiembre de 2001, en términos que a contar desde el 01 de Enero de 2003 y con motivo de cesión de contra to convenida entre esa Empresa y su filial "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada", dichos servicios pasarán a ser atendidos por esta última como cesionaria de dicha contratación los cuales se ajustarán a las mismas condiciones, plazos y modalidades pactadas en el Contrato cedido.

Como consecuencia de la cesión convenida, el Contrato celebrado por este Ministerio con la cedente "Inversiones Norte Sur Limitada" en lo que respecta a la prestación de los servicios aludidos subsistirá en todas sus partes, específicamente en lo relativo a las modalidades y par cialidades originalmente convenidas, lo que es aceptado por la cesionaria "Inversiones Nortes Sur Servicios Limitada".

ARTICULO SEGUNDO:

El gasto que demandará para el Ministerio del Interior la modificación del Contrato que se aprueba, ascenderá a los montos mensuales de los servicios que se consignan en la Cláusula Tercera del instrumento que se aprueba y que en términos generales y de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Sexta del Contrato cedido corresponde a una renta mensual ascendente a la suma de UF. 18,88 (IVA incluído), cantidad que se pagará en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unida de la día de su pago efectivo, como asimismo y como gasto adicional, el valor correspondiente a un eventual uso de grúa horquilla que asciende a la suma de UF 0.2 (IVA incluído). A la cantidad antes indicada deberá agregarse el importe correspondiente a consumos de electricidad, agua potable, extracción de basuras y otros servicios análogos, deb endo agregarse a ello el valor de los gastos comunes que de acuerdo a lo pactado ascienden a un 10% del servicio mensual.

El gasto antes señalado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-17-017 "Otros Servicios Generales" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas de la modificación que se aprueba, son del tenor siguiente:

## ANTECEDENTES

Durante el curso del año 2001 y con motivo del cumplimiento de la labor informativa que corresponde ejecutar al M nisterio del Interior relativa a la labor de informar a la opinión pública del desarrollo y resulta dos de los actos de votación popular que se efectúan en el país, función que debería cumplir con motivo de las Elecciones

3



Parlamentarias que se efectuarían en todo el territorio nacional el día 16 de Diciembre de dicho año, sin perjuicio del cumplimiento de sus labores propias, la superioridad de esta Secretaría de Estado se abocó a la implementación y ampliación de la infraestructura computacional que soporta su Red Comunicacional, lo que le implicó la renovación de gran parte de su equipamiento computacional, el que requirió para su almacenamiento de la contratación de servicios de bodegaje conjuntamente con la provisión del recinto correspondiente, debidamente resguardado y protegido pues las instalaciones existentes en el Palacio de La Moneda para los fines requeridos resultaban insuficientes.

Para los fines descritos y previa petición de las cotizacjones correspondientes, este Ministerio resolvió proceder a la contratación de dichos servicios bajo el sistema de trato directo, a la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Norte Sur Limitada", según Contrato celebrado con dicha Empresa con fecha 31 de Agosto de 2001.

Dicho Contrato, que incluyó el suministro o provisión de una superficie de 100 mts.2 correspondiente a la Bodega B3 del Centro de Bodegas Integrales San Francisco de su propiedad, ubicada en calle Bernal del Mercado N° 1855, la correspondiente vigilancia mediante circuito cerrado de TV y presencia de guardia 24 horas del día, sistema de alarma en los accesos, ductos para corriente trifásica y citófonos conectado a la caseta del guardia fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 5.455, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de Septiembre de dicho año.

El plazo de celebración de dicho Contrato, se extendería hasta el 31 de Diciembre de 2001 y por el término de un año para los años venideros, el que se entendería automáticamente renovado por igual período para dichos años, si ninguna de las partes comunicaba a la otra su voluntad de ponerle término, con 60 días de anticipación antes de su término.

No ocurrida la notificación antedicha, la prestación de los aludidos servicios contratados se ha mantenido subsistente hasta la fecha y en los mismos términos pactados.

Sin embargo, la Empresa contratante mediante nota s/n° de 30 de Diciembre del año en curso ha comunicado a este Ministerio que por razones internas de su funcionamiento, a contar desde el 01 de Enero de 2003, la atención de tales servicios deberán ser ejecutados por otra Empresa que integra su holding, como es "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada", situación que comunica a esta Secretaría de Estado en términos que la prestación de dichos servicios originalmente contratados por este Cartera de Estado con la Empresa "Inversiones Norte Sur Limitada", serán prestados por la Empresa "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada" como cesionaria de dicha contratación.

Considerando la petición formulada, lo acordado por los contratantes en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato original en cuanto a que la Empresa "Inversiones Norte Sur Limitada", no podría hacer cesión o transferencia de dicho Contrato en todas sus partes, salvo el caso de una subcontratación la que se ejecutaría: en los términos también acordados en dicha Cláusula y teniendo presente que los motivos en que se funda dicha cesión, han sido aceptados por esta Secretaría de Estado, el Ministerio acuerda convenir con la sociedad cesionaria la modificación del referido Contrato como consecuencia de la Cesión efectuada en los términos de que dan cuenta las cláusulas siguientes.





8

PRIMERO: En tal virtud por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio y la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada", en adelante, la Empresa, han acordado modificar el Contrato celebrado por esta Cartera de Estado con la cedente "Inversiones Norte Sur Limitada" con fecha 31 de Agosto de 2001, aprobado por la Resolución Exenta N°5.455, de la Subsecretaría de Interior, de 04 de Septiembre de dicho año, en términos que aceptando la cesión la prestación de los servicios de bodegaje de equipos computacionales pertenecientes a la División Informática de esta Secretaría de Estado, su correspondiente servicio de vigilancia, sistemas de alarma, ductos para instalación de corriente trifásica y citófono y a los que en términos generales se refiere la Cláusula Cuarta de dicho instrumento, para ser prestados por dicha contratante, serán atendidos por la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada".

En consecuencia las partes dejan expresamente establecido que los servicios aludidos se ejecutarán por "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada", en los mismas condiciones, plazo y modalidades pactadas en el Contrato cedido, instrumento que en lo restante subsiste en su integridad, debiendo por tanto dicha cesionaria cumplir en todas sus partes con las estipulaciones pactada que hace suyas.

SEGUNDO: La modificación que se materializa por el presente documento y que se produce como consecuencia de la cesión efectuada entre cedente y cesionario regirá a contar desde el 01 de Enero de 2003, por lo que el plazo de duración de los servicios cedidos se sujetará a lo convenido por este Ministerio con la sociedad cedente en la Cláusula Quinta del Contrato que se modifica y teniendo presente que ninguna de las partes ha comunicado a la otra de su voluntad de poner término a dicho Contrato, éste se entiende subsistente para el año venidero hasta el 31 de Diciembre de 2003, sin perjuicio de las prórrogas automáticas de dicha contratación que el Ministerio pudiera acordar con la Empresa cesionaria para los próximos años.

TERCERO: El Ministerio declara que la prestación de los servicios convenidos y pactados originalmente con la sociedad "Inversiones Norte Sur Limitada" y que en adelante pasarán a ser atendidos por la sociedad cesionaria "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada", ha sido cumplida por la primera a su total conformidad, como asimismo y en lo que respecta a las instalaciones, vigilancia y servicios de alarma convenidas, dichas prestaciones han sido igualmente cumplidas por la Empresa cedente, por lo que el Ministerio no tiene cargo alguno que formular en su contra a dicho respecto.

En lo que respecta al pago de los montos convenidos, se deja constancia que el Ministerio ha cumplido con dicho pago en todas sus partes, dejándose constancia que en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato original, el monto mensual de los montos acordados asciende a los siguientes valores y se cursarán en las mismas condiciones allí consignadas.

- -18,88 UF.(IVA. incluido)
- -Consumo de electricidad, agua potable, extracción basuras y otros servicios análogos
- -Gastos comunes que ascienden a un 10% del valor servicio mensual.
- 0,2 UF (IVA incluido) adicional por eventual uso grúa horquilla.

Por su parte, igualmente se deja constancia que comparecientes en este acto, los Sres. Carlos Salgado Vargas y Roberto Bendersky Assael, en su calidad de representantes legales de la Empresa cedente, "Inversiones Norte Sur Limitada", según se acreditará, declaran que aceptan en todas sus partes los términos pactados en el presente instrumento modificatorio por el Ministerio con la Empresa cesionaria "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada".

<u>CUARTO:</u> Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Correa Sutil, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de Junio de 2002, publicado en el D.O. de 28 de Septiembre de dicho año.

La representación con la que comparece por la cesionaria "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada.", don Arnaldo Furman Levy, consta de los poderes que le fueron otorgados en Escritura Pública de 22 de Mayo de 2001, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Graciela Verónica Ossa Pardo, Suplente del titular, don Alvaro Bianchi Rosas.

Por su parte, la representación con la que comparecen por la cedente "Inversiones Norte Sur Limitada" los Sres. Carlos Salgado Vargas y Roberto Bendersky consta del Poder especial otorgado al primero para actuar conjuntamente con el segundo, según instrumento privado de 10 de Diciembre de 2002 autorizado por el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas

Siendo ampliamente conocidas las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en este instrumento.

SEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio , el segundo en poder de la sociedad cesionaria "Inversiones Norte Sur Servicios Limitada" y el tercero en poder de la sociedad cedente "Inversiones Norte Sur Limitada".

Firman: Arnaldo Furman Levy .pp. Inversiones Norte Sur Servicios Limitada. Cesionaria. Carlos Salgado Vargas. pp. Inversiones Norte Sur Limitada. Cedente. Roberto Bendersky Assael. pp. Inversiones Norte Sur Limitada. Cedente. Jorge Correa Sutil Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Caller Varas/

CARLOS VARAS GONZALEZ Jefe Administración y Finanzas Ministerio del Interior

2